

13.- NORMA REGULADORA DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA A C.T.R. O GESTORES AUTORIZADOS DE RESIDUOS DOMÉSTICOS GENERADOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SORIA

ARTÍCULO 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular la participación de los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia en la financiación de la prestación del servicio de recogida, transporte y entrega a CTR de residuos domésticos, cuya gestión ha sido encomendada a la Diputación Provincial de Soria.

ARTÍCULO 2.- El servicio de recogida y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios que da origen a la aportación económica viene definido en el art. 3.b y 12.5.a de la Ley 22/2011 de 29 de julio, de Residuos, con las siguientes excepciones:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Abarca, igualmente, la recogida separada o selectiva de envases y papel cartón, en el caso de aquellos Ayuntamientos que hayan encomendado a la Diputación Provincial la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 3.- La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio, sin que puedan concederse exenciones o bonificaciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 4.- Estarán obligados a contribuir económicamente a la financiación del servicio los Ayuntamientos y Mancomunidades que hayan suscrito con la Diputación Provincial el correspondiente convenio para la encomienda de la gestión del servicio, así como aquéllas otras Administraciones Públicas y Empresas concesionarias o gestoras de servicios públicos que soliciten la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- Para los servicios de recogida, la aportación económica se calculará en función de número de contenedores en uso en cada momento.

Para el servicio de transporte y tratamiento se estará a las toneladas de residuos urbanos transportadas o tratadas.

Para el resto, en función de los servicios realmente prestados.

ARTÍCULO 6.- Las cantidades a abonar se fijarán en atención al coste anual del servicio de manera que las aportaciones de los beneficiarios cubran el 100% de dicho coste.



- 1.- Por contenedor de residuos urbanos domiciliarios de 800 litros objeto de recogida, transporte y tratamiento en CTR **57,50 €/ud. y mes.**
- 2.- Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor de 2.400 litros (reducción 1^{er} contenedor por núcleo: **40%**; reducción 2^o contenedor por núcleo: **20%**) **167,00 €/contenedor-mes.**
- 3.- Por servicio de puesta a disposición de contenedores de 2.400 litros....**34,00 €/contenedor-mes.**
- 4.- Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor de 3.000 litros..... **185,00 €/contenedor-mes.**
- 5.- Por servicio de recogida, transporte y tratamiento de contenedor soterrado de 4.000 litros (servicio conjunto con recogida de contenedor de 2,4 m³).....**210,00 €/contenedor-mes.**
- 6.- Por unidad de porte de contenedores de 2,4/3,0 m³ de residuos urbanos-fracción resto para áreas estacionales durante época estival y sin vigilancia durante el resto del año **139,00 €/unidad**
- 7.- Por servicio de transporte y tratamiento de residuos domésticos desde planta de transferencia a CTR..... **61,00 €/Tn**
- 8.- Por servicio de tratamiento de domésticos en CTR.....**42,50 € /Tn**
- 9.- Por contenedor de 3,0 m³ de papel cartón objeto de recogida separada, transporte y tratamiento en CTR o entrega a gestor..... **5,00 €/ contenedor/mes**
- 10.- Por contenedor de 3,0 m³ de envases y residuos de envases objeto de recogida separada, transporte y tratamiento en CTR **7,00 €/ contenedor/mes**
- 11.- Por servicio de transporte de contenedores de 30 m³ de Puntos Limpios a CTR y sustitución por uno vacío (No incluye tratamiento o depósito en vertedero)..... **122,00 €/unidad.**
- 12.- Por servicio de depósito en vertedero de CTR de Tn de residuos domésticos –NO VALORIZABLES- procedentes de punto limpio..... **32,00 € /Tn**
- 13.- Por servicio de depósito en vertedero de CTR de Tn. De residuos domésticos –VALORIZABLES- procedentes de punto limpio..... **47,00 € /Tn**
- 14.- Por servicio de transporte de contenedores de 30 m³ de puntos limpios y entrega a gestor o recuperador designado y sustitución por uno vacío..... **35,00 €/unidad.**



15.- Por servicio de recogida programada de residuos domésticos mediante punto limpio móvil (incluye: traslado, instalación en la localidad y gestión de los residuos).....**108,00 €/servicio.**

16.- Por servicio de recogida a demanda de residuos domésticos mediante punto limpio móvil (incluye: traslado, instalación en la localidad durante el tiempo solicitado –máximo 4 horas- y gestión de los residuos).....**260,00 €/servicio.**

17.- Por servicio de depósito en vertedero de lodos y gruesos de EDAR (% materia seca>35 y cap. 20 LER) **32,00 €/tn.**

18.- Por mes de puesta a disposición de caja autocompactora de 20 m³. Para la recogida de residuos domésticos –fracción resto- en eventos de gran generación de residuos, con un mínimo de 2 uds. (No incluye: tratamiento, transporte de residuos y alimentación de energía eléctrica).
..... **1.050,00 €/mes**

19.- Por transporte y vaciado de caja autocompactora de 20 m³ y sustitución por otra vacía (No incluye tratamiento)..... **155,00 €/ud.**

20.- Reposición de unidad de contenedor de recogida de residuos domésticos de 2,4 m³. Tipo Nord cyty **2.075,00 ud**

21.- Reposición de unidad de contenedor de recogida de residuos domésticos (envases / papel) de 3,0 m³. Tipo Nord **2.075,00 ud**

22.- Servicio reparación (sustitución de eslingas) de unidad de contenedor Tipo Nord **250,00 €/ud**

23.- Servicio de reparación (sustitución de eslingas, puertas y reparación chapa y pintado) de unidad de contenedor Tipo Nord **490,00 €/ud**

ARTÍCULO 7.- Las liquidaciones se efectuarán semestralmente por la Diputación provincial en función del número real de contenedores recogidos, Tn entregadas o tratadas o servicios prestados.

El pago del importe de la deuda se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

El pago también podrá hacerse telemáticamente con tarjeta de crédito o débito o con certificado digital en el Portal del Contribuyente, en la dirección Web <http://tributos.dipsoria.es/index.php>.

Cuando no se abone la cantidad liquidada en el plazo indicado en la liquidación, se procederá a su compensación de oficio.



ARTÍCULO 8.- La presente norma reguladora entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.